



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Carta EGP-149-2020, registrada el 17 de setiembre de 2020, con Expediente: 2020-0008716, presentado por la empresa ENEL GREEN POWER PERÚ S.A.C., debidamente representada por la señora Sylvia Liliana Crudo Vera, e identificada con R.U.C. N° 20543298574, referida a la modificación de la autorización otorgada mediante la Resolución de Dirección General N° 627-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS; así como, el Informe Técnico N° D000243-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA de fecha 28 de setiembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13 de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre-SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la autoridad nacional forestal y de fauna silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR), y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2016-MINAGRI y su modificatoria, no contempla el procedimiento solicitado por la administrada; no obstante, el numeral 1 del artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les propongan por deficiencias de sus fuentes, en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en la ley, en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y solo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, en mérito a lo dispuesto por el principio de impulso de oficio previsto en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, así como a lo establecido en el artículo 156° de la misma norma; se colige que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE, de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, mediante Resolución de Dirección General N° 627-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 27 de diciembre de 2019, se otorgó a la empresa ENEL GREEN POWER PERÚ S.A., identificada con R.U.C. N° 20543298574, la autorización para la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, para el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del proyecto “Parque Eólico Muyu y su Línea de Transmisión”, a realizarse en el distrito de Lomas, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa, y distrito de Marcona, provincia de Nasca, departamento de Ica, por el periodo de seis



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

(06) meses, contados a partir del día siguiente hábil de la notificación de la citada Resolución de Dirección General, la cual fue notificada el tres (03) de enero de 2020;

Que, mediante Carta EGP-149-2020, ingresada al SERFOR el 17 de setiembre de 2020, con número de Expediente: 2020-0008716, la empresa ENEL GREEN POWER PERÚ S.A.C¹ (en adelante, la administrada), solicitó a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la modificación de la Resolución de Dirección General N° 627-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 27 de diciembre de 2019, en el extremo de incluir estaciones de muestreo adicionales y metodologías de muestreo en la parte de flora de las nuevas unidades de vegetación a caracterizar, así como ampliar el cronograma de trabajo para realizar la evaluación biológica de flora y fauna silvestre por ocho (08) meses adicionales;

Que, mediante Carta EGP-149-2020, ingresada al SERFOR el 18 de agosto de 2020, con número de Expediente: 2020-000893, la administrada alcanza información complementaria con la finalidad de incluir una estación de muestreo adicional, dentro de las nuevas estaciones de muestreo adicionales solicitadas en la carta EGP-149-2020 de fecha 17 de setiembre de 2020;

Que, el Informe Técnico N° D000243-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA de fecha 28 de setiembre de 2020, concluye lo siguiente: i) la empresa ENEL GREEN POWER PERÚ S.A.C., ha cumplido con presentar la información necesaria, para incluir estaciones de muestreo adicionales, adicionar metodologías de muestreo para la evaluación de flora de las nuevas unidades de vegetación a caracterizar, así como ampliar el cronograma de trabajo hasta por ocho (08) meses adicionales al periodo otorgado mediante Resolución de Dirección General N° 627-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 27 de diciembre de 2019, como parte del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del proyecto "Parque Eólico Muyu y su Línea de Transmisión", a realizarse en el distrito de Lomas, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa, y distrito de Marcona, provincia de Nasca, departamento de Ica; ii) de conformidad con el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1500 "Decreto Legislativo que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público-privada ante el impacto del COVID-19", la Resolución de Dirección General N° 627-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 27 de diciembre de 2019, se encuentra vigente para la realización del proyecto indicado; iii) de conformidad al principio de "impulso de oficio" contemplado en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, así como, en atención a lo solicitado por la empresa ENEL GREEN POWER PERÚ S.A.C., se estima necesario disponer la modificación del Artículo 3° en el extremo referido al Anexo 2, Estaciones referenciales de evaluación de flora y fauna silvestre, y del Artículo 4° de la Resolución de Dirección General N° 627-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 27 de diciembre de 2019, precisando que la inclusión de estaciones de muestreo para la evaluación de flora y fauna silvestre así como la adición de metodologías de muestreo para la evaluación de flora de las nuevas unidades de vegetación a caracterizar no altera o modifica la evaluación ya realizada, así mismo la administrada remitió un cronograma actualizado;

Que, de conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el Artículo 3, de la Resolución de Dirección General N° 627-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 27 de diciembre de 2019, en el extremo de incluir en

¹ La empresa ENEL GREEN POWER PERÚ S.A cambio de forma societaria de ENEL GREEN POWER PERÚ Sociedad Anónima a la forma societaria de Sociedad Anónima Cerrada, según copia del asiento de inscripción del cambio de forma societaria en la Partida Registral N° 12657310, Asiento B00008.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

el Anexo 2, las estaciones de muestreo biológico que se detallan en el anexo de la presente resolución, así como incluir nuevas metodologías de muestreo para la evaluación de flora, en el marco del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del proyecto “Parque Eólico Muyu y su Línea de Transmisión”, a realizarse en el distrito de Lomas, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa, y distrito de Marcona, provincia de Nasca, departamento de Ica; modificación solicitada por la empresa ENEL GREEN POWER PERÚ S.A.C, identificada con R.U.C. N° 20543298574.

Artículo 2º.- Modificar el Artículo 4 de la Resolución de Dirección General N° 627-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 27 de diciembre de 2019, en el extremo de ampliar el cronograma de trabajo por ocho (08) meses adicionales, contabilizados a partir de la conclusión del plazo establecido en la Resolución de Dirección General materia de modificación, a efectos de proseguir con la autorización para la realización de estudios de Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del proyecto “Parque Eólico Muyu y su Línea de Transmisión” en atención a la solicitud presentada la empresa ENEL GREEN POWER PERÚ S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20543298574

Artículo 3º.- Dejar subsistentes los demás extremos, consideraciones y compromisos establecidos en la Resolución de Dirección General N° 627-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 27 de diciembre de 2019.

Artículo 4º.- Notificar la presente Resolución de Dirección General a la empresa ENEL GREEN POWER PERÚ S.A.C. para su conocimiento y fines.

Artículo 5º.- Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR así como a las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre de Arequipa e Ica del SERFOR; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 6º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO

COORDENADAS REFERENCIALES DE LAS ESTACIONES DE MUESTREO ADICIONALES DE FLORA Y FAUNA DEL PROYECTO A INCLUIR EN LA RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL N° 627-2019-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2019

Estaciones de muestreo	Unidades de vegetación	Código UV	Coordenadas UTM WGS84 Zona 18S	
			Este	Norte
EM01b	Desierto costero	Dc	503645	8293720
EM02b	Desierto costero	Dc	501964	8295634
EM03b	Vegetación asociada a rocas	Var	498115	8294442
EM04b	Lomas	Lo	500806	8298378
EM05	Lomas	Lo	494883	8300247
EM06	Lomas	Lo	495111	8300607
EM07	Tillandsial	Ti	497860	8316890
EM08	Vegetación asociada a rocas	Var	497986	8320059
EM09	Desierto costero	Dc	495693	8312374
EM10	Desierto costero	Dc	495441	8330510
EMLo*	Lomas	Lo	503841	8298050

Nota: EMLo* = Estación de muestreo adicionada a solicitud del MINEM durante el acompañamiento de los trabajos de campo de Línea Base, la metodología empleada en esta estación para flora será la aprobada en la resolución materia de modificación.